



MAT.: AUTORIZA PAGO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 6 0 2 02-2 3

SANTIAGO,

VISTOS:

- 1. El decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933;
- 2. El decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 4. La ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- **5.** El decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 6. El decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
- 7. El decreto supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
- 8. Lo señalado en las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
- La Resolución Exenta N° 506 del 19 de abril de 2022, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;
- 10. La Resolución Exenta N°1454, de 20 de julio de 2022, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que establece jefaturas, determina orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector, Jefes y Encargados de Unidades y deroga Resolución Exenta N°1081 de 24 de mayo de 2022;
- 11. Memorándum N° 65, de fecha 01.12.2022, de doña Daniela Valdes Solis, EU Unidad de Angiografía, a doña Viviana Lebil, Jefa de Abastecimiento, informando incumplimiento de contrato, del proveedor CICLOMED;
- **12.** Memorándum N° 68, de fecha 21.11.2022, de don Gian Paolo Zamboni Torres, Médico Jefe Angiografía, a doña Viviana Lebil, Jefa de Abastecimiento, entregando documentación para regularizar la compra de insumos que indica;
- 13. Resolución Exenta N° 2600 de fecha 19.12.2022, que "Aplica multa a CICLOMED CHILE SPA, RUT: 76.453.086-1, por incumplimiento en el despacho de insumos de urgencia y emergencia, Licitación Pública ID 2111-111-LQ22;
- 14. Guía de Despacho N° 4608, de fecha 27.12.2021, emitida por el proveedor "ChileMedical Inversiones CHM SpA, RUT: 76.214.406-9", recepcionada según consta de la firma y timbre de doña Sofia Infante, Enfermera del Servicio de Angiografía. Por un monto total de \$1.035.300, (un millón treinta y cinco mil trescientos pesos). Protocolo Operatorio, ficha N° 260574, de fecha 21.11.2022. Cirujano Dr. José Luis Manterola Vince;
- **15.** Certificado de estado de inscripción en ChileProveedores de la empresa "ChileMedical Inversiones CHM SpA", en el cual figura como "proveedor hábil";

- **16.** Resolución Exenta N° 1468 de fecha 21.07.2022, que declara Inadmisible ofertas que indica, declara desiertas Líneas N° 1,2,3,5 y 7 y Adjudica Líneas N° 4 y 6 de la Licitación Pública, para el Suministro de Insumos para la Unidad de Angiografía II del HUAP., ID 2111-111-LQ22;
- 17. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°Interno:CL89, de fecha 30.01.2023, suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública doña Verónica Quezada Vasquez, que da cuenta que esta Institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de *Regularización Pago Guía de Despacho del proveedor "ChileMedical Inversiones CHM SpA"*, por un monto total de \$1.035.300, (un millón treinta y cinco mil trescientos pesos), según Ítem Presupuestario 22-04-005-003.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el H.U.A.P. es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y que da cobertura a 4 comunas. Asimismo, es un centro de referencia nacional de pacientes gran quemado y referente regional de pacientes politraumatizados.
- Que, mediante Resolución Exenta N° 1067 de fecha 24.05.2022, se aprobaron las Bases de Licitación para el Suministro de Insumos para la Unidad de Angiografía II del HUAP., ID 2111-111-LQ22, y específicamente en la Línea 4 se encontraba el insumo "Cateter Guia 6 Fr".
- Que, la antes dicha Licitación, en su Linea 4, se adjudica al Proveedor CICLOMED CHILE SPA, RUT: 76.453.086-1, mediante Resolución Exenta N° 1468 de fecha 21.07.2022, suscribiendose un contrato entre el proveedor y el HUAP, con fecha 12.08.2022, el que se aprueba mediante Resolución Exenta N° 1679 de fecha 18.08.2022.
- 4. Que, según Memorándum N° 65, de fecha 01.12.2022, emitido por doña Daniela Valdes Solis, EU Unidad de Angiografía, dirigido a doña Viviana Lebil, Jefa de Abastecimiento, se "informa incumplimiento de contrato, del proveedor CICLOMED, los días 2 y 21 de Noviembre de 2022, en los plazos establecidos en las Bases de Licitación 2111-111-LQ22, con el insumo Cateter Guia 6 Fr línea 4, se solicitó insumo a otra empresa para dar respuesta oportuna…".
- Que, según lo informado en Memorándum N° 65, descrito en el considerando anterior, med8iante Resolución Exenta N° 2600 de fecha 19.12.2022, se "Aplica multa a CICLOMED CHILE SPA, RUT: 76.453.086-1, por incumplimiento en el despacho de insumos de urgencia y emergencia, Licitación Pública ID 2111-111-LQ22. Formalizada mediante Resolución Exenta N° 26, de fecha 10.01.2023.
- **6.** Que, con fecha 21.11.2022, se llevó a cabo la Intervención Quirúrgica, para el paciente ficha N° 260574, a cargo del Ciruja no Dr. José Luis Manterola Vince, según se acredita mediante protocolo operatorio, y atendido que el proveedor CICLOMED CHILE SPA, incumplió con el despacho de los insumos solicitados por el Servicio de Angiografía, se debió recurrir al proveedor "ChileMedical Inversiones CHM SpA, RUT: 76.214.406-9", quien cumplía con las exigencias técnicas y los plazos de respuesta de "urgencia".
- 7. Que, se remite Memorándum N° 68, de fecha 06.12.2022, de don Gian Paolo Zamboni Torres, Médico Jefe Angiografía, a doña Viviana Lebil, Jefa de Abastecimiento, señalando que "Se entrega documentación para regularizar la compra de los insumos:
- 1.- Cateter Guia 6FR x 90cm, Introductor con valvula Tuohy Borst Shuttle,
- 2.- Cateter Guia 6FR x 90cm, infinity LS-Plus...".
- 8. Que, con el objeto de indicar el detalle de las especies al momento de entregarlas al Huap, el proveedor emite la siguiente Guía de Despacho:
 - Paciente ficha N° 260574, insumos entregados con Guía de Despacho N°4608 de fecha 21.11.2022, recepcionados por la Enfermera del Servicio de Angiografía doña Sofia Infante. Por un monto total de \$1.035.300, (un millón treinta y cinco mil trescientos pesos) I.V.A incluido.

- 9. Que, según se verifica de la Guía de Despacho N°4608, existe constancia, mediante el estampado de firma y timbre de la Enfermera del Servicio de Angiografía doña Sofia Infante, que se recepcionaron los insumos indicados en ellas.
- **10.** Que, consta en el Certificado de fecha 30.01.2023, suscrito por doña Daniela Valdes, Enfermera del Servicio de Angiografía del Huap. El que, menciona que todos los insumos mencionados en la Guía de Despacho N° 4608, fueron solicitados y recepcionados por el Servicio de Angiografía de este Hospital.
- 11. Que, habiéndose entregado al Hospital de Urgencia Asistencia Pública las especies singularizadas en las Guías de Despacho N° 4608, mencionada en el numeral 14. de los Vistos, corresponderá proceder a su pago efectivo, en la oportunidad correspondiente. Esta decisión encuentra sustento en los dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013, en los cuales la Entidad de Control ha concluido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Administración.
- 12. Que, Para efectos de proceder al respectivo pago, se puede incorporar el proveedor "ChileMedical Inversiones CHM SpA, RUT: 76.214.406-9", en el registro contable correspondiente, el cual no requiere la individualización de orden de compra y recepción conforme, según se indica en Manual de Usuario de Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos del Estado, de la Dirección de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda.
- 13. Que, a razón de lo antes señalado, la eventual responsabilidad administrativa derivada de los hechos constatados precedentemente, deberá ser determinada a través de los correspondientes procesos disciplinarios que deban instruirse.
- 14. Que, este establecimiento cuenta con presupuesto para el financiamiento de las especies entregadas por el proveedor, por un monto proyectado ascendente a la suma \$1.035.300, (un millón treinta y cinco mil trescientos pesos) I.V.A incluido, Item presupuestario 22-04-005-003, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en el numeral 17. de los Vistos.

RESUELVO:

- 1. AUTORÍZASE el pago al proveedor "ChileMedical Inversiones CHM SpA, RUT: 76.214.406-9", con domicilio en Monseñor Sotero Sanz 100, OF 705, Región Metropolitana, por la suma total de \$1.035.300, (un millón treinta y cinco mil trescientos pesos) I.V.A incluido, correspondiente al valor de las especies recepcionadas por este Hospital y que se singularizan en la Guía de Despacho N4608, previa recepción conforme de la factura respectiva.
- 2. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución a la cuenta presupuestaria N° 22-04-005-003 del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
- 3. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.
- 4. REMÍTANSE los antecedentes al Departamento de Asesoría Jurídica, a fin que elabore la resolución de instrucción de Sumario Administrativo en que se investiguen los hechos

contenidos en la presente resolución, y se determinen las eventuales responsabilidades administrativas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE en su oportunidad.

DR. VALENTÍN LÓPEZ FERNÁNDEZ

DIRECTOR (S)

HOSPITAL DE URGENÇIA ASISTENCIA PÚBLICA

Transcrita Fielmente Ministro de Fe

VOV SEE I-MELB

Subdirección Administrativa y Financiera HUAP

Oficina de Partes HUAP